



ACUERDO No. CSJATA18-149  
Jueves, 02 de agosto de 2018

Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar la modernización de luminarias a tecnología LED, la cual incluye suministro e instalación.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En Sala Ordinaria del 2 de Agosto de 2018 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016 y el Acuerdo PCSJA17-10828 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante Oficio DESAJBQ 18 - 2353 del 26 de julio de 2017, recibido en la secretaria de esta Seccional, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, celebrara contrato, cuyo objeto es el de contratar la modernización de luminarias a tecnología LED, la cual incluye suministro e instalación, se transcribe el contenido del oficio en mención, así:

Con mi respeto de usanza, y en virtud de lo señalado en el Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, apelo a su instancia a fin de que se sirva autorizar proceso de contratación, cuyo objeto y generalidades presento a la honorable sala que usted preside, de la siguiente manera:

**OBJETO:** Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior la Judicatura, la modernización de luminarias a tecnología LED, la cual incluye suministro e instalación.

**CUANTÍA:** El presupuesto oficial estimado para la contratación es de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 211.169.789) y corresponde al valor promedio tomado según las cotizaciones que hacen parte del presente estudio, incluidos impuestos y contribuciones de ley.

**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato llegara a un máximo de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación.

**MODALIDAD:** Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**TIPO DE PRESUPUESTO:** Gastos de Funcionamiento o Gastos Generales.

*Handwritten signature*

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

CDP NO.	UNIDAD	RUBRO	RECURSO	FECHA	VALOR DEL CDP
8718	02	C2701080014	16 CSF	25/07/2018	\$211.169.789.00

En consecuencia, me permito adjuntar la documentación referida la cual consta de veintidós (22) folios.

Seguidamente es allegado oficio de fecha 1° de Agosto de 2018, suscrito por el Dr. Nelson Emilio Robles Coronell, en su condición de Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en el cual aclara en parte la solicitud de autorización para contratar, para mayor claridad se transcribe:

Por medio de la presente me permito aclararle que en la solicitud de autorización para Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior la Judicatura la modernización de luminarias a tecnología LED incluye suministro e instalación, oficio DESAJBA018-2353, radicado el 27 de julio de 2018, el plazo de ejecución contractual será de 30 días y se ejecutara en la vigencia actual, así mismo será corregido en el estudio previo numeral 14.1.

Además, Teniendo en cuenta que el Consejo superior de la Judicatura mediante el Acuerdo No PCSJA18-10905 del 9 de marzo de 2018, autorizó la distribución de los recursos del proyecto "C-2701-0800-14 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional", del Plan de inversiones de la Rama Judicial de la vigencia 2018 y mediante oficio DEAJUIF018-160 se da alcance a los proyectos aprobados para esta seccional.

Esta Corporación procederá al estudio de la presente solicitud para contratar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACION**

- > Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- > Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- > Artículo 85 Numeral 3° LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- > Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública.
- > Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- > Acuerdo PSAA14 – 10135 del 22 de abril de 2014.
- > Acuerdo PSAA12 – 9256 del 16 de Febrero de 2012.
- > Acuerdo 163 de 1996.
- > Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016 – sobre delegación (artículo 13)
- > Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017 – Adiciona el artículo 3 del Acuerdo 10561 e incrementa el valor para autorizar contratación del rubro de gastos generales entre 100 y 3000 SMLV.
- > Y demás normas aplicables y concordantes

**VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

El Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
 Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
 Barranquilla – Atlántico. Colombia

INFORMES DEL DOCUMENTO TECNICO	CUMPLIMIENTO
Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla	Se encuentra visible en los anexos allegados dentro del Oficio DESAJBAO18-2353 del 26 de julio de 2018, a folio 2 del documento de estudio previo.
A.) Justificación de la necesidad de la contratación	Documento de Estudio Técnico – Versión 1 de fecha julio de 2107.
B.) Valor de la contratación asciende a la suma de \$211.169.789 equivalente a 270.30 SMLV	Para el año 2018, se cuenta con el CDP 8718 de fecha julio 25 de 2018 por valor de \$211.169.789 destinado para amparar contratación de la modernización de luminarias a tecnología led incluye suministro e instalación.
<p>C.) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa.</p> <p>i) Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender.</p> <p>ii) Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia</p>	<p>Documento de Estudios previos dentro del cual en su punto 2.1, realizan una descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer.</p> <p>El Consejo Superior mediante Acuerdo No. PCSJA18-10905 del 9 de marzo de 2018, autorizo la distribución de los recursos del proyecto "C-2701-0800-14 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel nacional" del Plan de inversiones d la Rama Judicial de la vigencia 2018 y mediante oficio DEAJUIFO18-160 se da alcance a los proyectos aprobados para esta seccional.</p>
<p>D.) Anexos:</p> <p>i) El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</p> <p>ii) Documentos de Estudio Previos –Versión 1</p> <p>iii) Oficio Aclaratorio de fecha 1° de agosto de 2018.</p> <p>iv) Oficio DEAJUIFO18-160</p>	<p>el CDP 8718 de fecha julio 25 de 2018 por valor de \$211.169.789 destinado para amparar contratación de la modernización de luminarias a tecnología led incluye suministro e instalación.</p>

*pd*

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

### OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior la Judicatura, la modernización de luminarias a tecnología LED, la cual incluye suministro e instalación.

### PLAZO

Que el presente contrato tendrá un plazo de ejecución contractual de 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato y se ejecutara dentro de la vigencia actual

### VALOR DEL CONTRATO

Que del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado arrendamiento, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 211.169.789), incluidos impuestos de ley, equivalentes a 270.30 S.M.M.L.V.

### DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP NO.	UNIDAD	RUBRO	RECURSO	FECHA	VALOR DEL CDP
8718	02	C2701080014	16 CSF	25/07/2018	\$211.169.789.00

Esta Corporación observa que el tema presupuestal respecto a la destinación del CDP distinguido con el No. 8718 de fecha 25 de julio de 2018, tienen por objeto ***amparar contratación de la modernización de luminarias a tecnología LED, la cual incluye suministro e instalación.***

### RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior con base a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014.

## DELEGACION

Que el artículo 4º del Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

“ARTÍCULO 4º.- DELEGACIÓN. Delegase en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización previa, en los términos señalados en el presente Acuerdo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda los Directores Seccionales de Administración Judicial.”

Así mismo, el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 estableció en el artículo 3º amplió la delegación en esta materia de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 3º. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.*

*La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia”.*

Adicional a ello, el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 “Por el cual se adiciona un inciso al artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 regulándolo en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 1.º Adicionar un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561, así:*

*ARTÍCULO 3.º Delegación en materia de contratos. Se delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*

*En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.*

*La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 270.30 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Consécuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por el Jefe de Oficina de Mantenimiento, Ing. Alfredo Hadechni, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar el servicio especializado de mantenimiento preventivo para los equipos de aires acondicionado de la Rama Judicial en todo el Departamento del Atlántico

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato de modernización de luminarias a tecnología LED, la cual incluye suministro e instalación, hasta la suma de la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 211.169.789), incluidos impuestos de ley, equivalentes a 270.30 S.M.M.L.V.

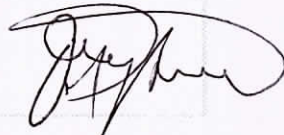
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatoria y de su responsabilidad, puesto que la Sala Administrativa no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual. Además, el contrato debe ajustarse a las políticas fijadas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias dispuestas en materia contractual, según marco normativo descrito en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO  
Magistrada Ponente.



JAIRO SAADE URUETA.  
Magistrado (E).